



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2019-00192-00
DEMANDANTE: DIANA LUZ NIEBLES ECHEVARRIA
DEMANDADO: CRISTIAN RAFAEL SAMPAYO RIVERA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el presente proceso, se observa escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. **ELCER SABOGAL ECHEVERRY**, donde solicita se levanten las medidas cautelares decretadas en el proceso por cuanto el mismo se encuentra terminado y archivado.

Al respecto se observa que, mediante providencia de fecha 25 de noviembre de 2019, se dio por terminado el presente proceso de conformidad a lo consagrado en el segundo inciso del numeral 4 del artículo 372 del CGP y se decretó el levantamiento de las medidas cautelares a que hubiera lugar.

Así las cosas, el Juzgado accede a la solicitud y ordena expedir los correspondientes oficios a fin de que se cumpla lo ordenado en la mencionada providencia.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Levántense las medidas cautelares a que haya lugar y que fueron decretadas en el presente proceso **ALIMENTOS DE MENORES** Rad. **2019-00182** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Líbrese los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 163
Fecha: 22 de septiembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
21 de septiembre de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c4910669ebd3764e9727bd9c2b13dff79392836072a75d82c2d1306dd28fed**

Documento generado en 21/09/2022 02:54:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>